

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 523/2009

A la : Comisión Permanente de Turismo.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley Mediante el cual se declara la Provincia Peravia
"Provincia Ecoturística".

Ref. : **No. Exp.06978, Oficio No. 000946 de fecha, 30 de Octubre
del año 2009**

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

A través del presente proyecto de ley se busca declarar la Provincia Peravia "Provincia Ecoturística" ya que la provincia posee un ecosistema de gran valor, destacándose importantes lugares históricos culturales, turístico y ecológico, destacándose Paya con sus tradicionales dulces, la Carretera Ecológica, El corredor ecológico Las Dunas, Las Caldera, entres otros. .

El referido proyecto de ley fue depositado en el Senado en fecha, 16 de octubre de 2009 y presentado por el señor Wilton Guerrero Dume senador por la Provincia Peravia.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) La Ley No. 747 del 23 de octubre de 1944, que crea la Provincia de Bani
- c) La Ley No. 5685 del 29 de noviembre de 1961, que cambia el nombre de Bani a la Provincia Peravia.
- d) La Ley Orgánica de Turismo No.541, del 31 de diciembre de 1969.
- e) La Ley No. 64-00, del 10 de agosto de 2004.
- f) La Ley No. 158-01 del 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad a sus modificaciones.
- g) La Constitución de la Republica del 25 de julio del 2002.
- h) La Ley Sectorial de Áreas Protegidas No.202-04, del 30 de julio del 2004.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

1. Cabe señalar que en el proyecto de Ley hemos observado problemas de carácter técnico en cuanto a las formas verbales y de acuerdo al punto 5.2 del Manual de Técnica Legislativa que habla sobre las **“Formas Verbales”** y establece en su literal **“b) Preferir el presente al futuro”**, tomando en cuenta lo antes dichos proponemos sustituir el uso de términos futuros al presente.

2. De acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.1.4 sobre los “**Los Visto**” el mismo establece En todo caso los vistos se deben ordenar manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ésta la cronología. Tal como se señala en el Desmonte Legal del presente informe.

Finalmente, RECOMENDAMOS, a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto de ley que al abocarse a su conocimiento pueda tomar en cuenta lo antes expresado.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
De Revisión Legislativa